



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 1267 -2022-A-MPSM.

Tarapoto, 20 de diciembre de 2022.

EL DESPACHO DE LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO.

VISTO:

La Carta No. 001-2022-KAPC de fecha 06/12/2022 con Expediente No. 18397, en la cual presenta su **RENUNCIA** al cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal **Abog. KATHERINE ANDREA PEREZ CARDENAS**, en la cual solicita su **RENUNCIA** al cargo, la misma que tiene la condición de Contratada Administrativa de Servicios – CAS, quien laborara hasta el **31/12/2022**.

CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO II** de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, norma la **AUTONOMÍA**, en la cual estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta No. 001-2022-KAPC de fecha 06/12/2022 y Expediente No. 18397 la Funcionaria en la condición de Contratada Administrativa de Servicios inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057, **Abog. KATHERINE ANDREA PEREZ CARDENAS**, solicita su **RENUNCIA** al Cargo de **Jefe de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha **31/12/2022**;

Que, el Artículo 10º inciso c) del Decreto Legislativo No. 1057 y el Artículo 13º inciso c) del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM estipula la extinción del contrato por **RENUNCIA**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Supremo No. 075-2008-PCM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal, Gerente de administración y de la Oficina de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la RENUNCIA de la Funcionaria municipal **Abog. KATHERINE ANDREA PEREZ CARDENAS**, en el Cargo de Jefe de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha **31/12/2022**, quien tiene la condición de **Contratada Administrativa de Servicios** inmerso en el Decreto Legislativo No.1057; dándole las gracias por los servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración, Interesada para los fines que estimen conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

HMF/A.
FHP/OP.
Hada.
C.c.
Legajo.
Archivo,